CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

REF. N°.: 823.720/2021
AJS

REMITE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EL OFICIO N° 908, DE 2021, DEL ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MIPYME, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO.

SANTIAGO,

El abogado secretario de la Comisión de Economía, Fomento, Mipyme, Protección de los Consumidores y Turismo ha remitido la presentación del diputado señor Jaime Naranjo Ortiz, quien solicita un pronunciamiento respecto a si el beneficio que establece la ley N° 21.354 -que Otorga Bonos de Cargo Fiscal para Apoyar a las Micro y Pequeñas Empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19-, comprende las actividades productivas de pesca artesanal, pequeños productores agrícolas, artesanos en general, dulceros de la Ligua y peluquerías, que están reconocidas o certificadas como tales por una institución del Estado, pero que no han iniciado actividades.

Asimismo, consulta acerca del vencimiento de los plazos para la postulación al beneficio antes anotado.

Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 1° de la referida ley N° 21.354, otorga un “Bono de Alivio a MYPEs”, de cargo fiscal, por una sola vez, por los montos que indica y para las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos que dicha preceptiva establece.

Luego, su artículo 5°, inciso cuarto, previene que “Corresponderá al Servicio de Impuestos Internos verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los bonos establecidos en esta ley”.

Agrega su inciso final que, verificado el cumplimiento de tales requisitos, dicho servicio “le informará al Servicio de Tesorerías para que proceda a otorgarlos y pagarlos” en las condiciones que se señalan.

A su vez, su artículo 8° otorga “Al Servicio de Impuestos Internos las atribuciones y facultades para la habilitación de una plataforma para solicitar los bonos del presente Título, para la verificación de la procedencia del mismo y las demás funciones que sean necesarias para su aplicación”.

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
PRESENTE

Al respecto, considerando que la consulta en comento dice relación con la verificación de requisitos legales y plazos para impetrar el bono en comento, materia que se encuentra en el ámbito de atribuciones del Servicio de Impuestos Internos -conforme lo señalado en los citados artículos 5° y 8° de la ley N° 21.354-, cumple con remitirle dicha presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, inciso segundo, de la ley N° 19.880, a fin de que dé respuesta directa al peticionario.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Contraloría General pueda pronunciarse en su oportunidad en caso de requerimiento, con el objeto de velar por el respeto a las normas que rigen el otorgamiento del aludido bono (aplica criterio contenido en el dictamen N° 6.684, de 2014, de este origen).

Saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- Abogado Secretario de la Comisión de Economía, Fomento, Mipyme, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputadas y Diputados (Avenida Pedro Montt S/N, Valparaíso).
- Diputado señor Jaime Naranjo Ortiz (Avenida Pedro Montt S/N, Valparaíso).

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Cargo	JEFA DE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS, POR ORDEN DE CONTRALOR GENERAL
Fecha firma	28/07/2021
Código validación	uio5EdCOD
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos